

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85 —
Año	169 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	166 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por este postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago, 600 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 5.851

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Contribución de Usos y Consumos

Impuesto de restricción sobre el consumo de gasolina

Dispuesta por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946, en su regla 8.ª, la comprobación de las cartillas, se advierte a los propietarios de vehículos sujetos al expresado gravamen que vienen obligados a presentar la cartilla para su comprobación en esta Administración los contribuyentes que radiquen en el partido judicial de Zaragoza, y los demás de esta provincia en estas oficinas o en la Recaudación de la Zona a que pertenezcan, dentro de la segunda quincena del presente mes, debiendo estar reintegradas la totalidad de los meses del segundo semestre del corriente año.

Con el fin de evitar molestias a los contribuyentes, se les ruega en su propio beneficio que efectúen cuanto antes dicha presentación, con lo que no habrá aglomeración en esta Dependencia, que, por su parte, tiene habilitado el personal y venta-

nillas necesarias, desde el día 16 del actual.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1950. — El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 5.853

Admón. Principal de Correos de Zaragoza

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a los servicios dependientes de esta Dirección General en Ejea de los Caballeros de local adecuado, con habitación para el jefe de los mismos, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, diciembre de 1950.—El Administrador principal, Silviano Prats.

Núm. 5.868

Audiencia Territorial de Zaragoza

Habiendo cesado en su cargo el Procurador de los Tribunales que fué de esta capital D. José Buendía Pérez, por fallecimiento, ocurrido el día 29 de noviembre último, y solicitada que ha sido la devolución de la fianza constituida como garantía en el ejercicio de su profesión, se publica este anuncio a fin de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puedan presentarse en esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1950. — El Secretario de Gobierno, (ilegible).

Núm. 5.900

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de este Tribunal, al ser admitida la renuncia de D. Joaquín Herrero Moneva, Fiscal de paz propietario del Juzgado de Villafeliche, por razones de incompatibilidad con el de Alcalde-Presi-

dente de dicho municipio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1949, por el presente se anuncia a concurso de méritos la provisión de dicho plaza vacante, a fin de que, cuantos aspiren a desempeñarla presenten instancias documentadas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Daroca, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir desde el siguiente a su publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza; cuyas solicitudes deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 3'15 pts. y adherir, además, una póliza de la Mutualidad judicial de 5 ptas. como expediente gubernativo que le corresponde.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1950. — El Secretario de Gobierno, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 5.924

Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Zaragoza

Bases y tarifas mínimas para el servicio médico en los pueblos de la provincia

BASE 1.ª Igualada Médica Familiar. La Igualada Médica Familiar es un convenio bilateral, en virtud del cual el Médico se compromete a prestar los servicios profesionales que se detallan, por un tiempo determinado y mediante una cantidad previamente estipulada.

A tales efectos, se entiende por familia la constituida por el matrimonio, o el viudo o viuda y los hijos no emancipados, así como también los familiares del mismo, incapacitados físicamente, y la servidumbre doméstica, siempre que convivan con él y a sus espensas. Si bajo un mismo techo conviven dos o más matrimonios, cada uno de ellos constituirá una familia a los efectos del Igualatorio. Las restantes personas, familiares o no, que convivan con la familia, satisfarán media igualada. De la misma manera satisfarán media igualada las personas que vivan solas.

BASE 2.ª Servicios profesionales que comprende la igualada. Los servicios que el Médico se compromete a prestar, y que se consideran incluidos en la igualada, comprenden:

a). La visita domiciliar para aquellos enfermos que por su estado no puedan abandonar su domicilio.

La petición de visita deberá hacerse precisamente en el domicilio del Médico, antes de las quince horas,

los días laborables, y antes de las nueve horas, los domingos y días festivos. Dichas peticiones de visita serán cumplimentadas en el mismo día. Y las solicitadas después de dichas horas, cuando no tengan carácter de urgencia, podrán efectuarse en el día siguiente.

Solamente al Médico corresponde decidir sobre el orden, horario y frecuencia de la visita domiciliar.

b). La visita en el consultorio del Médico, para aquellos enfermos que puedan acudir a él. Esta visita, cuyas horas serán fijadas por el Médico, será diaria, a excepción de domingos y días festivos.

BASE 3.ª Categorías de igualadas. Se establecen cinco categorías de igualada, cuyas cuotas mínimas serán las siguientes:

1.ª categoría,	25	ptas.	mensuales.
2.ª " "	20	"	"
3.ª " "	15	"	"
4.ª " "	10	"	"
5.ª " "	7	"	"

En la primera categoría se incluirá el 5 por 100 de los vecinos; en la segunda, el 10 por 100; en la tercera, el 20 por 100; en la cuarta, el 30 por 100, y en la quinta, el 30 % restante, aproximadamente.

Se nombrará una Junta de vecinos de acuerdo con el Ayuntamiento, representantes de las distintas categorías, que clasificará a todos los vecinos en la categoría que a cada uno corresponda, según su situación económica.

BASE 4.ª Servicios médicos excluidos de la igualada. Se consideran como tales, y satisfarán honorarios independientes de ella, los siguientes:

1.º Las visitas extraordinarias y suplicadas, es decir, las requeridas por los familiares a horas determinadas, durante el día; y las nocturnas, salvo en los casos en que el Médico, por propia iniciativa, estime necesario repetir la visita.

2.º La asistencia a partos, para los que se establece la siguiente tarifa:

Partos normales, de 200 a 400 pesetas, según categorías.

Partos distócicos, de 400 a 800 pesetas, según categorías y gravedad de la distocia.

3.º La asistencia a abortos, para la que se fijan honorarios de 100 a 300 pesetas, según categorías y modalidad.

4.º Las intervenciones quirúrgicas y prácticas de curas. Enfermedades venéreas.

5.º Las consultas, bien sean a petición del Médico de cabecera o de

los familiares del enfermo. En ellas, los honorarios del Médico de cabecera será el 50 por 100 de los del Médico consultor, hasta la cantidad de 1.000 pesetas, y el 25 por 100, pasada esta cantidad. Si por razones especiales el Médico consultado no cobrara honorarios por la consulta, el de cabecera percibirá la cantidad que en cada caso estipule este Colegio de Médicos, en caso de no haber acuerdo.

6.º La realización de técnicas especiales, análisis clínicos, radiodiagnóstico, electroterapia, obtención de muestras para análisis, tratamiento de luxaciones y fracturas, sondajes, punciones, inyecciones, etc., para las que se aplicarán tarifas discrecionales, según la categoría de la familia y la importancia de la intervención.

7.º La asistencia de accidentes del trabajo, en el caso de que los lesionados no tengan cubierto este riesgo en Entidades aseguradoras, los honorarios del Médico serán en estos casos, como mínimo, los que por asistencia médica a obreros lesionados en accidentes del trabajo especifica la Tarifa Oficial vigente del Ministerio de Trabajo.

8.º La asistencia a enfermedades o lesiones de responsabilidad civil.

9.º Los reconocimientos previos, a efectos de liberación de certificaciones e informes. Se exceptúan las certificaciones de defunción, las de lactantes y madres gestantes, a efectos de racionamiento, y las que sea necesario expedir a efectos de subsidio de vejez, que serán gratuitas.

BASE 5.ª Igualada colectiva. En determinadas circunstancias puede admitirse la existencia de contratos de igualada colectiva, autorizados por la Junta Directiva de este Colegio y extendidos en triplicado ejemplar, conservándose en el Colegio uno de ellos. Tales contratos serán suscritos por el Médico titular y una comisión del Partido, la cual será responsable al pago, mancomunada y solidariamente. Estos contratos se formalizarán en los impresos que facilitará el Colegio.

BASE 6.ª Ambito local del Igualatorio. Ningún Médico podrá tener igualatorio fuera del término municipal de su residencia o partido médico. Si un Médico es requerido para visitar en otro pueblo que no sea su partido o residencia, lo efectuará en consulta con el Médico de cabecera; y en el caso de que los familiares del enfermo se negasen a ello, o no estuvieran igualados con el Médico titular, el Médico requerido consultará previamente con el Colegio de Médicos para que lo autorice.

BASE 7.ª Sustituciones. : rago de licencia o enfermedad del Médico, éste se obliga a asegurar la continuidad del servicio, mediante un compañero que le sustituya, sin que sea obligación del Médico sustituto residir en la misma localidad del sustituido.

BASE 8.ª Gastos de locomoción. Cuando las familias que soliciten la asistencia médica residan a más de dos kilómetros del casco urbano donde el Médico resida, sufragarán los gastos de locomoción que tales visitas originen.

BASE 9.ª Partidos médicos. Subsiste la clasificación de Partidos Médicos establecida por este Colegio para la provincia de Zaragoza.

BASE 10. Tarifa mínima de visitas para familias no igualadas. Según la posición económica de tales familiares, la tarifa será:

Visitas diurnas:

Primera visita, de 15 a 50 pesetas.

Visitas sucesivas, de 10 a 25.

Visitas nocturnas, de 25 a 75.

Cuando se presten a familias no igualadas servicios médicos de los que se incluyen en la Base 4.ª, los honorarios que en ella se especifican sufrirán un aumento del 50 por 100.

BASE 11. Obligación del cumplimiento de estas Bases y Tarifas. El cumplimiento de estas Bases y Tarifas, por su mismo carácter de mínimas, es rigurosamente obligatorio para todos los Médicos que ejercen en los pueblos de esta provincia. Su incumplimiento será considerado como atentatorio a la moral médica y deberes deontológicos y será corregido, en consecuencia, en la forma que determina el vigente Reglamento de la Organización Médica Colegial.

Base adicional. Quedan rescindidos los contratos hasta ahora vigentes, bien sean de iguala familiar o colectiva, con objeto de formalizar otros que se ajusten a estas Bases, en los impresos que a tal fin se enviarán a los señores Médicos. Se respetarán los contratos actuales, tanto de iguala familiar como colectiva, que sean superiores a los establecidos en las presentes Bases.

Zaragoza, 5 de octubre de 1950.— El Secretario general, Angel Duplá. V.º B.º: El Presidente, Emiliano Echeverría.

* * *

Don Fernando Paz Espeso, Secretario general del Consejo general de los Colegios Médicos de España,

Certifico: Que las presentes Bases y Tarifas mínimas para el servi-

cio médico en los pueblos de la provincia de Zaragoza, han sido aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo general, en su sesión celebrada el día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

Y para que conste y surta efectos de cumplimiento, firmo el presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta. Fernando Paz Espeso. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Crespo.

Núm. 5.852

Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza

Con el fin de llevar a cabo un servicio dispuesto por la Superioridad, precisa este Consejo una Hoja de servicios, perfectamente al día, de cada uno de los Maestros propietarios definitivos (y Maestras) de las Escuelas naciones de esta provincia.

Por ello, encarezco a VV. SS. interesen de los referidos Maestros y Maestras la confección con todo detalle, y a la mayor brevedad, de las oportunas hojas, que dejarán sin cerrar y sin fechar; las cuales, reunidas por VV. SS., les ruego remitan conjuntamente a la Secretaría de este Consejo (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, calle Padre Claret, 6).

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1950. El Secretario, J. Contreras.

Señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales de Enseñanza de los pueblos de esta provincia.

Núm. 5.576

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de noviembre de 1950.

(Conclusión: Véase B. O. núm. 291)

Día 10:

- 3.675. Biel. — José Otal Biesa.
- 3.676. Calatorao. — Pedro Cobos Monteagudo.
- 3.677. Castiliscar. — Horlando Soteras Jiménez.
- 3.678. Juslibol. — Jerónimo Larrayaz Ginés.
- 3.679. Luna. — Urbano Colón Viñés.
- 3.680. Montañana. — Félix Barraga Gil.
- 3.681. Murillo de Gállego. — Tomás Buisán Polo.

- 3.682. Navardún. — José María Martínez Vera.
- 3.683. Nuévalos. — Manuel Arguedas Morales.
- 3.684. Tauste. — Pedro Larrodé Garcés.
- 3.685. Torrijo de la Cañada. — Pascual Lafuente Martínez.
- 3.686. Zuera. — Jesús Alcañiz Valiente.
- 3.687. Zaragoza. — Luis Cano de la Fuente.
- 3.688. Idem. — Agustín Morales Arcos.
- 3.689. Idem. — Vicente Morel Miguel.
- 3.690. Idem. — Jesús Bonet Lasala.
- 3.691. Idem. — Eloy Gracia Pablo.
- 3.692. Idem. — Lorenzo Ortiz Montorio.

Día 11:

- 3.693. Zaragoza. — Emilio Joaquín Nerin Mora.
- 3.694. Asín. — Alejandro Miguel Berges.
- 3.695. Borja. — Carlos Aznar Belio.
- 3.696. Idem. — Alfredo Sancho Pablo.
- 3.697. Calatayud. — Andrés Blasco Pablo.
- 3.698. Caspe. — Salvador Ráfales Ferrer.
- 3.699. Ejea. — Benito Asín Otal.
- 3.700. Idem. — Francisco Fernández Cesal.
- 3.701. Idem. — José Mateo Arilla.
- 3.702. Farlete. — Antonio Fusteró Alierta.
- 3.703. Gallur. — Antonio Capdevilla Montero.
- 3.704. Garrapinillos. — Pedro Blasco Romanos.
- 3.705. La Almunia. — Juan Soria Soria.
- 3.706. La Puebla de A. — José María Lamarca Naval.
- 3.707. Leciñena. — Luis Seral Montesa.
- 3.708. Mediana de A. — José María Benédicto García.
- 3.709. Monterde. — Damián Colás Baquedano.

Día 11:

- 3.710. Monzalbarba. — Vicente Moros Ascaso.
- 3.711. Movera. — Benito Porroche Espinosa.
- 3.712. Sos del Rey Católico. — Antonio Hernández Jiménez.
- 3.713. Idem. — José Hernández Hernández.
- 3.714. Tabuénca. — Victoriano Chueca Román.
- 3.715. Tauste. — José Sáez San Martín.
- 3.716. Torrelapaja. — Juan Caballero Ibáñez.

Día 13:

- 3.717. Cabañas de Ebro. — Teófilo Lázaro Royo.
 3.718. Fuencalderas. — Cesáreo Navarro Navarro.
 3.719. Lumpiaque. — Julián Cuartero Andrés.
 3.720. Mara. — José M.^a Ibarra Jiménez.
 3.721. Murillo de Gállego. — Domingo Torralba Cazo.
 3.722. Saviñán. — Victoriano Franco Lahuerta.
 3.723. Tarazona. — Eusebio Peña Ramos.

Día 14:

- 3.724. Biota. — Gonzalo Aibar Abad.
 3.725. Contamina. — José Granada Polo.
 3.726. Orcajo. — Teodoro Marco Navarro.
 3.727. Pomer. — Santiago Modrego Horno.
 3.728. Pradilla de Ebro. — Martín Tello Lafuente.
 3.729. Sos del Rey Católico. — Marcelino Abadía Domech.
 3.730. Idem. — Alvaro Fuertes Machín.
 3.731. Terrer. — Luis Francia Chueca
 3.732. Zaragoza. — Manuel Díaz de Gracia.
 3.733. Idem. — Vicente Montañés Sanjuán.

Día 15:

- 3.734. Zaragoza. — Luis Maestro Marcial.
 3.735. Borja. — Emiliano Bonet Azagra.
 3.736. Idem. — Pedro Ruiz Gabás.
 3.737. Chiprana. — Genaro Sanz Barriendos.
 3.738. El Frago. — Julián Casabona Luna.
 3.739. Mallén. — Generoso López Marín.

Día 16:

- 3.740. Aguarón. — Angel Ibáñez Marco.
 3.741. Alcalá de Moncayo. — Julio Chueca Melero.
 3.742. Borja. — José Montorio Belio.
 3.743. Idem. — Miguel Floria Navarro.
 3.744. Cariñena. — Teodoro Pallarés Barberán.
 3.745. Castejón de Valdejasa. — Justiniano García Barón.
 3.746. Fuendejalón. — Mariano Navascués Arcega.
 3.747. Idem. — Fermín Solares Vela.
 3.748. Idem. — Cayetano Aranda Sancho.
 3.749. Gallocanta. — Santiago Vicente Aguado.

- 3.750. Illueca. — Rudesindo V. Vera Martínez.
 3.751. Idem. — Mariano Gomollón Gil.
 3.752. Pedrola. — Manuel Sancho Pellicer.
 3.753. San Mateo de Gállego. — Angel Royán Rivas.
 3.754. Santa Eulalia. — Antonio Sammitter Marco.
 3.755. Tarazona. — Cándido Tejero Marín.
 3.756. Villarroya de la Sierra. — Matías Marco Urbano.
 3.757. Idem. — José M.^a Lite Pena.
 3.758. Urries. — Antonio Gil Cuellar.
 3.759. Idem. — Glicerio Espada Martínez.

Día 17:

- 3.760. Ainzón. — Avelino Pérez Gregorio.
 3.761. Alhama de Aragón. — Francisco Enrique Gálvez.
 3.762. — Boquiñeni. — Antonio Pérez Blasco.
 3.763. El Burgo de E. — José Serós Laguardia.
 3.764. Farasdués. — Domingo Laita Alastuey.
 3.765. Leciñena. — Manuel Fuertes Sanz.
 3.766. Moros. — Manuel Ciria Lascal.
 3.767. Pradilla de E. — Gregorio Vera Pellicer.
 3.768. Zaragoza. — Felipe Rillo Quintín.
 3.769. Idem. — Agustín Rodríguez Rodríguez.
 3.770. Idem. — Victoriano San Martín Sebastián.

Día 18:

- 3.771. Zaragoza. — Pascual Gracia Cristóbal.
 3.772. Bujaraloz. — Francisco Berenguer Arbiol.
 3.773. Bureta. — Antonio Madurga Almau.
 3.774. Calatayud. — Gregorio Eugenio Esteban Pérez.
 3.775. Idem. — Casimiro Esteban Piñero.
 3.776. Caspe. — Antonio Relancio Cortés.
 3.777. Idem. — José María Ginés Baldovil.
 3.778. Castejón de V. — Gregorio García Barón.
 3.779. El Frago. — Jacinto Luna Tolosona.
 3.780. La Almunia. — Matías López Ortiz.
 3.781. Mallén. — José Lerín Lalaguna.
 3.782. Idem. — Juan Lerín Lalaguna.
 3.783. María de H. — Andrés Ineva Paesa.

- 3.784. Movera. — Francisco Navarro Soriano.
 3.785. Murillo de G. — Antonio Castillo Pérez.
 3.786. Pradilla de E. — Julián Cuartero Vera.
 3.787. Ricla. — Pablo Sánchez Loris.
 3.788. Rodén. — Gregorio Berges Aguirán.
 3.789. Uncastillo. — José Mendi Arbuniés.

Día 21:

- 3.790. Bijuesca. — Florencio Martínez Sanz.
 3.791. Idem. — Mateo Pérez Asensio
 3.792. El Burgo de E. — Manuel Calpe Valiente.
 3.793. Miralbueno. — Faustino Ferrer Solanas.
 3.794. San Mateo de G. — Ignacio Fuertes Paul.
 3.795. Idem. — Mariano Pisa López.
 3.796. Zaragoza. — Félix Miranda Gastón.

Día 22:

- 3.797. Asín. — Nicolás Gil López.
 3.798. Ibdes. — José Millán Ruiz.
 3.799. Las Cuerlas. — Felipe García Hernández.
 3.800. — Idem. — Ponciano López Blasco.
 3.801. Mediana de A. — Manuel Tramullas Salinas.
 3.802. Miedes de A. — Alejandro Lorente Pérez.
 3.803. Perdiguera. — Cecilio Carro Calle.
 3.804. Zaragoza. — Valentin Benito García.
 3.805. Idem. — Alejandro Garza Gracia.
 3.806. Idem. — Agustín Aliaga Tobias.
 3.807. Idem. — Cecilio Grilló Pérez.

Día 23:

- 3.808. Zaragoza. — Nicolás Pascual Marín.
 3.809. Idem. — Julián Castel Gómez.
 3.810. Ainzón. — Juan A. Galvete Bellido.
 3.811. Casetas. — Nemesio Iglesias Colao.
 3.812. Cosuenda. — Antonio Lorente Sebastián.
 3.813. La Muela. — Justo Auré Millán.
 3.814. Idem. — Alfonso Casanova Torres.
 3.815. Moyuela. — Miguel Navarro Abadía.
 3.816. Orés. — Desiderio Cortés Larraga.
 3.817. Peñaflo. — Antonio Millán Ortal.
 3.818. Pina de E. — Luis Lagrava Guiu.

- 3.819. Puebla de A. — Carlos Meléndez Alcrudo.
- 3.820. Salvatierra de E. — José Alvarez Hualde.
- 3.821. Idem. — Alejandro Hualde Escuer.
- Día 24:
- 3.822. Ainzón. — Francisco Tabuena Sanz.
- 3.823. Idem. — Simeón Sanz Estrella.
- 3.824. Idem. — Juan Cruz Perosánz García.
- 3.825. Ambel. — Nicolás Villabona Vázquez.
- 3.826. Borja. — Vicente Aguilera Almau.
- 3.827. Idem. — Manuel de la Dedicación Martínez.
- 3.828. Idem. — Luis Zapata Bureba.
- 3.829. Idem. — Félix Soria Tabuena.
- 3.830. Idem. — Miguel Compáns Manero.
- 3.831. Idem. — Benjamín Villabona Sánchez.
- 3.832. Cadrete. — Cecilio Pintanel Rabadán.
- 3.833. Calatayud. — Vicente Gotor Abad.
- 3.834. Ejea. — Félix Orduña Aznárez.
- 3.835. Idem. — Eusebio Casabona Bericat.
- 3.836. Idem. — Domingo Laborda Casabona.
- 3.837. Idem. — Juan A. Jiménez Contin.
- 3.838. Fuendejalón. — Santiago Cuartero Rodríguez.
- 3.839. Gallur. — Antonio Gracia Cuartero.
- 3.840. Idem. — Antonio Ferruz Molina.
- 3.841. Idem. — Carmelo Sierra Sevil.
- 3.842. Las Pedrosas. — Mariano Nadal Gracia.
- 3.843. Leciñena. — Francisco Alvero Bolea.
- 3.844. Longás. — Jesús Solana Berges.
- 3.845. Zuera. — Fernando Nadal Aurenásanz.
- 3.846. Idem. — Eusebio Bienzobas Casabona.
- 3.847. Zaragoza. — Lorenzo Lain Santoña.
- 3.848. Idem. — Longinos Belles Pítarh.
- 3.849. Idem. — Amador Nuez Andréu.
- 3.850. Idem. — Julián Trullén Larrosa.
- 3.851. Idem. — Eugenio Cabañeras Andrés.
- 3.852. Idem. — Mariano Ucedo Marco.
- 3.853. Idem. — Francisco León Sevil.
- 3.854. Zaragoza. — Antonio Ralfas Girandós.
- 3.855. Las Pedrosas. — José Ibor Aranda.
- Día 25:
- 3.856. Bierlas. — Agustín Lasheras Alonso.
- 3.857. Litago. — Próspero Lamana Aperte.
- 3.858. Los Fayos. — Cándido Navarro Calvo.
- 3.859. Idem. — Faustino Vela Arbiol.
- 3.860. Idem. — Ángel García Tejero.
- 3.861. Navardún. — Julio Lacasta Loscos.
- 3.862. Peñaflo. — José Taratiel Corral.
- 3.863. Pintano. — David Soterías.
- 3.864. Sádaba. — Ricardo Asin Larmarca.
- 3.865. Tarazona. — Emilio de Jesús Asensio.
- 3.866. Idem. — Pedro Ignacio Fraile García.
- 3.867. Idem. — Ismael de Jesús Asensio.
- 3.868. Zaragoza. — Agustín del Pozo Pérez.
- Día 27:
- 3.869. Ambel. — Antonio Miguel Impiéns.
- 3.870. La Almunia. — Emiliano Martínez Pérez.
- 3.871. Lécera. — Rafael Bernad Sanmiguel.
- 3.872. Luna. — Jorge Marco Morláns.
- 3.873. Idem. — José Longarón Castán.
- 3.874. Monegrillo. — Daniel Martínez Susín.
- 3.875. Movera. — Luis Ferrer Bescós.
- 3.876. Pina de E. — José Jarauta Jarauta.
- 3.877. Pinseque. — Claudio Castro Lorente.
- 3.878. Zaragoza. — Romeo Rebechi Adani.
- 3.879. Idem. — Fausto Jordana de Pozas.
- Día 28:
- 3.880. Zaragoza. — Anselmo Tascón Rodríguez.
- 3.881. Brea de A. — Andrés Alonso Roche.
- 3.882. Idem. — José Solanas Modrego.
- 3.883. Calatayud. — Diego García Ibáñez.
- 3.884. Calatorao. — Simón Ramos Pérez.
- 3.885. Ejea de los C. — Gonzalo Jiménez Cativiela.
- 3.886. Gallur. — José Belío Sánchez.
- 3.887. Jaraba. — Santiago Miralles Cebolla.
- 3.888. La Almolda. — Bernardo Villagrasa Samper.
- 3.889. Maella. — José Rams Catalán.
- 3.890. Idem. — Esteban Rams Llop.
- 3.891. Tarazona. — Modesto Coscollin Huerta.
- 3.892. Idem. — Juan Montijano García.
- 3.893. Idem. — Gregorio Jiménez Modrego.
- 3.894. Idem. — Rufino Ledesma Martínez.
- 3.895. Torrijo de la C. — Timoteo Lafuente Lacarta.
- 3.896. Uncastillo. — Felipe Artieda Martínez.
- 3.897. Idem. — Benito Miral Samitier.
- 3.898. Urrea de J. — Félix Jarabo San Julián.
- Día 29:
- 3.899. Cariñena. — Julián Pulgar Casado.
- 3.900. Novillas. — Marcelino Martínez Navarro.
- 3.901. Idem. — José Mendivil Salas.
- 3.902. Urrea de J. — Vidal Correás Englada.
- 3.903. Zuera. — Antonio Aznar Arensa.
- Día 30:
- 3.904. Zuera. — Luis Imaz Mené.
- 3.905. Idem. — Miguel Marifons Muño.
- 3.906. Ainzón. — Ángel Aranda Sanmartín.
- 3.907. Alagón. — Domingo Escolán Pinilla.
- 3.908. Bardallur. — Vicente Parroque Trigó.
- 3.909. Biel. — Domingo Abón Bueno.
- 3.910. Bureta. — José Martínez Sánchez.
- 3.911. Calatayud. — José Calmarza Félez.
- 3.912. Calmarza. — José Cebolla Benedi.
- 3.913. Caspe. — Vicente Cortés Jordán.
- 3.914. Castejón de V. — Bernardino Rodrigo Aranda.
- 3.915. Idem. — Tomás Aranda Angoy.
- 3.916. Idem. — Martín Rodrigo Aranda.
- 3.917. Ejea. — Gonzalo Aznárez Navarro.
- 3.918. Garrapinillos. — Modesto Pinilla Pascual.
- 3.919. Grisén. — Santos Sanz Artal.
- 3.920. Las Pedrosas. — Eusebio Berdún Colón.
- 3.921. Luesia. — Feliciano Biota Bernal.
- 3.922. Idem. — Bernardo Martínez Barbe.

- 3.923. Luna. — Ramón Castán Rebla.
 3.924. Pintano. — Jesús Malón Ferrer.
 3.925. Salvatierra de E. — Vicente García García.
 3.926. Idem. — Ciriaco Abadiano Echevarría.
 3.927. Idem. — Pedro Navarro Jiménez.
 3.928. Tabuena. — Mariano Cuartero Cuartero.
 3.929. Terrer. — José Hernández Blázquez.
 3.930. Torrelapaja. — Avelino Llorente Petrañas.
 3.931. Torrijo de la C. — Marino Portero Laguna.
 3.932. Zaragoza. — Juan José Pascual Rodríguez.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1950.
 El Jefe Superior, F. Díaz de Lara.

Núm. 5.788

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de transporte público de mercancías por carretera entre Barcelona y Calatayud, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de

Bujaraloz, Pina de Ebro, Osera, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín, La Puebla de Alfindén, Zaragoza, La Muela, Epila, Calatorao, La Almunia, Ricla, Morata de Jalón, El Frasno y Calatayud, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1950.
 El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.791

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de mercancías en automóvil por carretera entre Barcelona y Zaragoza y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Bujaraloz, Pina de Ebro, Osera, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín, La Puebla de Alfindén y Zaragoza, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1950.
 El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.792

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de mercancías en automóvil por carretera entre Villar de los Navarros y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta

días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario; que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Villar de los Navarros, Herrera, Aguilón, Villanueva de Huerva, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita, María, Cadrete, Cuarte y Zaragoza, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1950.
 El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

5.720.—Jarque

Apéndice al amillaramiento de rústica

5.772.—Cast. jón de las Aimas.

Censos municipales

5.670.—Quint

Censo de requisición militar

5.671.—Ardisa

5.726.—Alfindén

5.754.—Galur

5.757.—Accred

5.770.—Arza

5.771.—Caenas

Censo de carrajes sujetos a requisición militar

5.695.—Padza

Censo de ganados, carrajes y vehículos mecánicos sujetos a requisición militar

5.697.—Esstrón

Expediente de transferencia de crédito

- 5.688.—Daroca
- 5.696.—Puendeluna
- 5.698.—Salvatierra
- 5.671.—Ardisa
- 5.672.—Farasdués
- 5.673.—Calatorao
- 5.677.—Carenas
- 5.717.—El Buste
- 5.759.—Alarba
- 5.775.—Figueroelas
- 5.778.—Castejón de Alarba

Expedientes de habilitación de crédito

- 5.676.—Pina de Ebro
- 5.717.—El Buste
- 5.730.—Lorbés
- 5.751.—Carriñena

Expediente de suplemento de crédito

- 5.675.—Pina de Ebro
- 5.773.—Magallón

Listas cobratorias de rústica

- 5.673.—Calatorao
- 5.719.—Villanueva de Huerva
- 5.731.—Alborge

Matrícula industrial

- 5.673.—Calatorao
- 5.719.—Villanueva de Huerva

Ordenanzas de exacciones

- 5.726.—Alfamén

Ordenanzas fiscales

- 5.694.—Pina de Ebro
- 5.770.—Ariza

Padrón de la tasa de rodaje

- 5.693.—Tierva
- 5.696.—Puendeluna
- 5.697.—Escatrón
- 5.671.—Ardisa
- 5.719.—Villanueva de Huerva
- 5.726.—Alfamén
- 5.778.—Castejón de Alarba

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

- 5.688.—Daroca
- 5.690.—Grisel
- 5.695.—Paniza
- 5.757.—Acered
- 5.759.—Alarba
- 5.760.—Aldéhuela de Liestos
- 5.761.—Tortalba de los Frailes
- 5.771.—Carenas

Padrón de vehículos con motor mecánico

- 5.673.—Calatorao
- 5.719.—Villanueva de Huerva

Padrón de riqueza agrícola

- 5.688.—Daroca
- 5.690.—Grisel
- 5.693.—Tierva
- 5.695.—Paniza
- 5.696.—Puendeluna
- 5.697.—Escatrón
- 5.671.—Ardisa
- 5.724.—Boquiñeni
- 5.726.—Alfamén
- 5.771.—Carenas
- 5.774.—Leciñena

Padrón de labor y siembra

- 5.755.—Galur

Presupuesto para administración de justicia

- 5.688.—Daroca

Presupuesto para atenciones del juzgado comarcal

- 5.749.—Quinto

Presupuesto municipal ordinario

- 5.588.—Velilla de Ebro
- 5.689.—Villafeliche
- 5.690.—Grisel
- 5.692.—Nuez de Ebro
- 5.695.—Paniza
- 5.696.—Puendeluna
- 5.697.—Escatrón
- 5.671.—Ardisa
- 5.677.—Carenas
- 5.717.—El Buste
- 5.720.—Jarque
- 5.721.—Cervera de la Cañada
- 5.725.—Belchite
- 5.726.—Alfamén
- 5.750.—Longás
- 5.753.—Bujaraloz
- 5.758.—El Frasno
- 5.770.—Ariza

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 5.688.—Vera de Moncayo

Reparto de superficies mínimas a sembrar de trigo y centeno

- 5.589.—Ambel

Recuento de ganadería

- 5.720.—Jarque
- 5.726.—Alfamén
- 5.772.—Castejón de las Armas

Reparto de rústica y pecuaria

- 5.720.—Jarque
- 5.726.—Alfamén

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 5.822

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE TERUEL

D. Francisco López Segura, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo y Secretario accidental de la Magistratura de Trabajo de Teruel; Certifico: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 178-50, a instancia de D. Pablo Polo Benedicto, contra la Empresa "Minas y Ferrocarril de Utrillas", S. A., y entidad aseguradora "Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo", por accidente de trabajo, con fecha 28 del pasado mes de noviembre ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Teruel a 28 de noviembre de 1950.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Martín Pérez Moral, Magistrado de Trabajo Suplente número 1 de Teruel y su provincia, los presentes autos, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pablo Polo Benedicto, contra la Empresa "Minas y Ferroca-

rril de Utrillas", y la Entidad aseguradora "Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo", y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Empresa "Minas y Ferrocarril de Utrillas", S. A., y como subrogada en sus obligaciones a "Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo", también demandada, a que depositen en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo el capital necesario para constituir una renta vitalicia correspondiente al 55 por 100 del salario de veintidós pesetas con setenta y siete céntimos (22'77 pesetas), que constituía el jornal del obrero demandante Pablo Polo Benedicto, a favor de éste y a partir del día 21 de enero de 1950, en que fué dado de alta, por quedarle una incapacidad permanente y total para su profesión habitual.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra ella pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, preparándolo ante esta Magistratura dentro del plazo de diez días a partir del de su notificación y en la forma establecida en la Ley de 22 de diciembre de 1949, sobre reformas en la Jurisdicción Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Martín Pérez Moral" (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada y rebelde "Minas y Ferrocarril de Utrillas", S. A., domiciliada en Zaragoza, en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría y lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en Teruel a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Francisco López.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.579

BATALLON DISCIPLINARIO MELILLA

En virtud de lo ordenado por la Autoridad judicial del Ejército de Marruecos, en Decreto obrante al folio 22 de la causa que por el delito de desertión y fraude se le instruye al que fué soldado del Batallón Disciplinario de Marruecos Federico Torrecilla Villegas, por el Juzgado de instrucción de dicho Cuerpo del instructor Capitán de Infantería D. Rafael Valdés Gálea, señalada con el número i.222-47, por medio de la presente

hace saber a dicho soldado, hijo de Julián y de Ramona, natural de Zamora, comparezca ante el Juzgado de referencia a fin de notificarle la resolución de insolvencia recaída en pieza separada de embargo, iniciada con motivo de la responsabilidad civil a que fué condenado en el procedimiento que se alude, por un total de 1.309'39 pesetas; comparecencia que de no hacerla en plazo de cinco días a partir de la publicación del presente le pararán los perjuicios que haya en derecho, siguiendo subsistentes los efectos de notificación el presente.

Melilla, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Capitán Juez instructor, Rafael Valdés Gálea.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.493

GRACIA MENE (Enrique), de 22 años, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Rusñol, núm. 47, bajo), cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de esta capital, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en méritos del sumario instruido en el expresado Juzgado bajo el núm. 51 de 1949, sobre robo.

Núm. 5.495

CARTAGENA MAESTRO (Martín), de 30 años de edad, casado, peón, hijo de José y de Dolores, natural de Elda (Alicante) y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, en el término de diez días a constituirse en prisión y practicar otras diligencias en sumario núm. 391 de 1949 contra el procesado Martín Cartagena Martín, sobre hurto.

Núm. 5.496

GARCIA ANDRES (Jesús), de 23 años, soltero, del campo, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado ú-

timamente en el barrio de Miralbueno, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de dicha ciudad en méritos del sumario instruido bajo en núm. 243 de 1946, sobre hurto.

Núm. 5.527

CUESTA (José), (a) *La Josefina*, de 24 años, soltero, residente últimamente en García Galdeano, 10, interior, Zaragoza, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina, como procesado en sumario 123-1950, por robo.

Núm. 5.528

ANTON GARCIA (Lucio), de 20 años soltero, vidriero, hijo de Lucio y María, natural de Cabuñayes (León), sin domicilio conocido, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro del término de diez días al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario 241 de 1950, sobre hurto, que contra el mismo se instruye, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 5.529

GARCIA ONDIVIELA (Miguel), de 18 años, soltero, aprendiz, hijo de Marcelino y Pilar, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 628 de 1950, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 5.547

RODRIGUEZ CARRAL (Jesús), de 21 años, soltero, sin profesión, hijo de José y Carmen, natural de Pola de Lena (Asturias) y vecino de Zaragoza, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días a constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario 544 de 1950, sobre hurto, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.734

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario número 100 de 1950, seguido por robo, contra otro y José Calvo Chamorro, de 36 años de edad, soltero, obrero, natural de Fuente Pinilla (Soria), se cita a éste por medio de la presente para que en término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de notificarle auto de terminación de la causa, y emplazarle para ante la Superioridad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.847

JUZGADO NUM. 3

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 641-1950, sobre lesiones por agresión, se cita a la denunciante Carmen Naranjo Heredia y al denunciado Manuel Meléndez Ripas, cuyos domicilios y paradero actual de los mismos se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias necesarias en dicho sumario, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.848

JUZGADO NUM. 3

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 679 de 1950, sobre estafa, se cita por medio de la presente, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, el inculcado José María Alara Ballesta, de 28 años, soltero, del comercio, hijo de José y Joaquina, natural de Huesca, y en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración y practicar las demás diligencias en el indicado, apercibo que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

IMP. HOGAR PIGNATELL